

En la ciudad de Santiago del Estero, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diez, reunidos en Acuerdo los Sres. Vocales de la Sala de Superintendencia del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, **DOCTORES ARMANDO LIONEL SUÁREZ, EDUARDO JOSÉ RAMÓN LLUGDAR Y SEBASTIÁN DIEGO ARGIBAY**, con la Presidencia del primero y por ante la Secretaria de Superintendencia, **Esc. Lylian M. de García**, adoptaron la siguiente Resolución: - - - - - **Y VISTO:** La Ley N° 6.987 B.O. 02/08/2010 por la que se incorpora al Código de Procedimiento Civil y Comercial el artículo 43° bis y lo dispuesto por Acuerdo de Sala de Superintendencia de fecha 15/10/2010; **Y CONSIDERANDO:** **I)** Que el Art. 4 inciso a) del Reglamento de Sistema de Notificaciones por Casillero (Acuerdo de Sala de Superintendencia de fecha 15/10/10) en consonancia con el Art 230 del Reglamento Interno del Poder Judicial, autorizan la determinación de la fecha de obligatoriedad del uso de los formularios con código de barras preimpreso para la confección del original de la cédula de ley, la que se determina a partir del 01/03/2011. **II)** Que la reglamentación citada establece asimismo que los mismos serán provistos por el Poder Judicial y a tales fines se requirió a los organismos técnicos y administrativos pertinentes el informe y detalle de los insumos informáticos y demás requeridos para proceder a su confección en cantidad y calidad suficiente, la estimación de sus costos y la determinación del trámite a seguir para el pago del importe en concepto de reembolso de gastos de generación, cuando los mismos sean solicitados por los profesionales usuarios. **III)** Que en la actualidad los formularios de cédulas de ley son confeccionadas en papel legal común, costo este al que debe adicionarse los que resultan de la adquisición de los señalados insumos para la impresión del código de barras y formación de cuadernillos de 100 ejemplares, se ha estimado prudente fijar la suma de ocho pesos (\$ 8.00) el costo de cada cuadernillo. **IV)** .Que respecto del trámite a seguir para el pago y percepción de la suma que en concepto de recuperación de costos se ha determinado, se estima conveniente disponer que el mismo se efectúe mediante depósito bancario en la cuenta que se habilite a ese efecto, utilizándose a ese fin la boleta de depósito que se autorice y que será puesta a disposición de los profesionales, - vía on line- o en su defecto, en la Oficina de Notificaciones. Por todo lo expuesto y disposiciones legales citadas, los Sres. Vocales de la Excma. Sala de Superintendencia; **ACORDARON:** **1) FIJAR** la suma de ocho pesos (8.00 \$) el importe a abonarse en concepto de reembolso los gastos de confección de cada cuadernillo de 100 formularios de cédula de ley.- **2) DISPONER** que por Dirección de Administración se realicen los trámites requeridos para la habilitación de la cuenta especial para el depósito bancario de los importes señalados precedentemente.-**COMUNIQUESE Y DESE AMPLIA DIFUSION** *Fdo. Dres.: A. L. SUAREZ – E. J. R. LLUGDAR – S. D. ARGIBAY – Ante mi: L. M. de GARCIA .- Es copia fiel de su original que se reserva por Secretaria. Doy fé.-*